



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 051/23**

**Sucre, 16 de febrero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 09 de febrero de 2023 con (Reg. CI-246), la CONCEJAL; Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, solicitó al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para asistir y participar de la INSPECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE SURIMA (Distrito – 7), el día jueves 09 de febrero de 2023; en ese sentido, la referida nota ha sido de conocimiento en Sesión Plenaria de 13 de febrero de 2023 y derivada a Asesoría General, para emitir el Informe correspondiente.

Que, revisada la nota de Declaratoria en Comisión, se establece claramente que fue presentada el 09 de febrero de 2023, a Hrs. 08:42, conforme consta en la Hoja de Ruta (Reg. CI-246), es decir, oportunamente.

Que, conforme a la Resolución No. 01/23 de 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023) y conforme al art. 1º inc. c) de la citada Resolución, se tenía previsto la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN DISTRITAL, el día jueves 09 de febrero de 2023, en el Distrito – 3, habiendo fijado y coordinado su realización a Hrs- 09:00, en la Junta Vecinal El Maizal.

Conforme al referido CRONOGRAMA los Concejales y Concejales, se hicieron presentes, en el Distrito – 3, en el lugar fijado y a la hora señalada, sin embargo por falta de QUORUM reglamentario de los Concejales (as), se suspendió la Sesión Distrital, en el marco del art. 86 de la Ley del Reglamento, esta situación imprevista de fuerza mayor, imposibilitó su tratamiento en la referida Sesión Distrital el 09 de febrero de 2023, con relación a la solicitud de la impetrante.

En sujeción al art. 24 de la Ley del Reglamento General del Concejo (DECLARATORIA EN COMISIÓN): Las concejalas o concejales podrán ser declarados en comisión oficial para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semanas y feriados, debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

De acuerdo al art. 14 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece (AUTORIZACIÓN). 2. La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al interior del país **área urbana y rural**, en el caso del Alcalde a partir de los 2 días hábiles, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles jerárquicos es competencia del Concejo Municipal, mediante la emisión de una Resolución.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

S.O.017/23  
R.A.M. N° 051/23  
CI-246.  
Fs. 3





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 001/23, emitido por Asesoría General del Pleno, recomendando, que se emita Resolución, autorizando la Declaratoria en Comisión de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, (con carácter de regularización); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos; ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y AUTORIZAR la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de la impetrante, por su asistencia y participación en la INSPECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE SURIMA (DISTRITO – 7), que se realizó el día jueves 09 de febrero de 2023, a partir de Hrs. 08:30; a los fines administrativos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

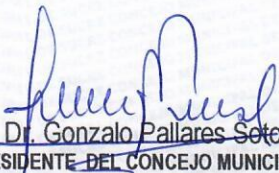
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

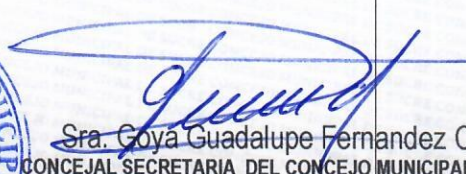
**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, en favor de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa (con carácter de regularización), por su asistencia y participación en la INSPECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE SURIMA (DISTRITO – 7), que se realizó el día jueves 09 de febrero de 2023, a partir de Hrs. 08:30, considerando la solicitud presentada en tiempo oportuno por la impetrante; a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.017/23  
R.A.M. N° 051/23  
CI-246,  
Fs. 3